



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Examinado el Informe Provisional relativo a la “Fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca, ejercicio 2007”, esta Intervención General considera oportuno formular las siguientes alegaciones a las conclusiones y recomendaciones del mismo:

CONCLUSIÓN Nº 5

En esta conclusión se afirma que: “Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad de Salamanca fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado”.

Según se desprende de los escritos del Gerente de la Universidad, de los que se adjunta copia, las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 de la Universidad ya se presentaron conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

RECOMENDACIÓN Nº 4

Se recomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad implantar en las Universidades Públicas el Sistema de Información Contable de Castilla y León. En este sentido, la Intervención General ya está en contacto con las distintas Universidades para analizar las adaptaciones y modificaciones que habría que realizar en el sistema para su futura implantación en las mismas.

Valladolid, a 6 de julio de 2011

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Santiago Salas Lechón



Con fecha 21 de junio de 2011, se ha recibido informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de "Fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca, ejercicio 2007" (número de registro de salida del Consejo de Cuentas: 868/2011, de 17 de junio de 2011) con objeto de que, por parte de esta Consejería, se pudieran realizar las alegaciones oportunas al mismo. Tal y como expresa el escrito de remisión, dichas alegaciones deben, en su caso, referirse a los apartados III.4.6.1 y III.5.2.1 y a las *conclusiones* 26 y 42 (aunque en el escrito se refiere a las *recomendaciones* con esos números entendemos que es un error de transcripción, ya que solo existen 16 recomendaciones en el Informe).

1. El contenido del apartado III.4.6.1, así como la conclusión 26, se refieren a la falta de la preceptiva autorización de endeudamiento, establecida en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para los años 2000 y 2003, en el caso de dos préstamos reintegrables recibidos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Este tema ha sido ampliamente debatido con la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, ya que este instrumento (los préstamos en régimen de convocatoria pública en concurrencia competitiva) es cada vez más utilizado en la financiación de proyectos de investigación.

Asumiendo por todas las partes la necesidad de controlar estas operaciones, también existe un acuerdo en que el procedimiento de autorización no puede ser idéntico al de una operación de préstamo o crédito financiero sin más, dadas las características de su concesión.

Por ello, es intención conjunta de ambos órganos directivos, proponer, en el próximo anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, una propuesta que regule este aspecto con la necesaria agilidad pero con la suficiente eficacia.

2. El contenido del apartado III.5.2.1, así como la conclusión 42, se refieren a la falta de autorización por parte de la Consejería de Educación, del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con carácter previo a su aprobación por el Consejo Social de la misma.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Efectivamente, hasta el ejercicio 2008 no se ha desarrollado, al principio de forma experimental, un procedimiento de análisis y posterior aprobación del capítulo I de las universidades públicas de la Comunidad. Dicho procedimiento es plenamente efectivo, sin ninguna excepción desde el año 2009 (para la aprobación de los presupuestos de 2010 y posteriores).



Valladolid, 12 de julio de 2011
EL CONSEJERO

3

Fdo. Juan José Mateos Otero

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SALAMANCA EJERCICIO 2007.

INTRODUCCIÓN.

En relación con el informe provisional relativo a la fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca correspondiente al ejercicio 2007, le remito las siguientes alegaciones.

Dado que muchas de las cuestiones se ponen de manifiesto varias veces a lo largo del informe y están relacionadas entre ellas se realizan los comentarios en seis apartados, el primero de consideraciones generales de naturaleza global y de cierto carácter transversal con respecto a las demás cuestiones a las que se refiere el informe. Posteriormente los siguientes apartados desarrollan alegaciones a aspectos concretos del informe, en particular los siguientes: En relación a las limitaciones del informe, a la aprobación, ejecución del presupuesto y situación económico financiera y, separadamente, en relación con los gastos de personal y la gestión de la contratación, respectivamente. Por último, se desarrollan y documentan las alegaciones presentadas por el Consejo Social.

Se remiten dos documentos: Uno propiamente el de alegaciones que se desarrolla a continuación y un documento anexo que recopila toda la documentación a la que se hace referencia en el conjunto de alegaciones presentadas.

1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

En el informe del Consejo de cuentas, se definen claramente dos líneas de análisis y valoración, una general en cuanto a aspectos generales del presupuesto y otra más concreta sobre múltiples aspectos en cuanto al concreto desarrollo y ejecución del presupuesto 2007 que ha sido el objeto esencial del análisis.

Por ello este documento de alegaciones también efectúa una serie de consideraciones de carácter general en respuesta a las del informe del Consejo de Cuentas, y posteriormente de manera pormenorizada se efectúan aquellas alegaciones a aspectos concretos de las consideraciones particulares que realiza el consejo de cuentas respecto a 2007.

En el ámbito de las consideraciones generales debemos efectuar las siguientes:

En primer lugar sobre las fechas de aprobación del presupuesto indicar que el procedimiento presupuestario del sistema universitario en nuestra comunidad requiere antes de presentar el anteproyecto de presupuesto al Consejo de Gobierno y posterior remisión al Consejo Social, la autorización previa del Capítulo I por parte de la Comunidad Autónoma, y que entendemos, que hasta que esta no tiene sus presupuestos aprobados dicha autorización no puede producirse. Por ello, solo es posible la presentación del anteproyecto de presupuesto en los primeros meses del ejercicio al que se refiere. Por indicar algunos datos concernientes a 2011 (por cierto 2010 no es un ejercicio con especial retraso como indica el informe, de hecho es el segundo ejercicio en donde se publica con mayor adelanto desde 2001), el calendario del proceso de aprobación ha sido el siguiente y resulta difícil, por lo indicado anticiparlo:

- Realización presupuesto durante mes de Enero.
- Remisión en Febrero de solicitud de aprobación del límite máximo del Capítulo I.
- Autorización Marzo, por parte de la comunidad autónoma, de dicho límite.
- Aprobación Marzo, del anteproyecto de presupuesto por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Aprobación Abril por parte del Consejo Social.
- Publicación Mayo.

En segundo lugar y con respecto a la valoración general del informe sobre la insuficiencia presupuestaria, desde 1996, de la Universidad para atender sus compromisos y por ende la generación de un permanente desequilibrio presupuestario nada que objetar, los datos aportados en base a las liquidaciones de la cuenta general son concluyentes. Solo aportar que en 2010 se ha puesto en marcha un programa específico de reequilibrio presupuestario, cuyos dos ejes fundamentales han sido, conseguir la convergencia total entre la transferencia corriente de la Comunidad autónoma y los gastos del Capítulo I y una importante contención del Capítulo II. La liquidación del ejercicio 2010 recientemente aprobado por el Consejo de Gobierno ha puesto de manifiesto la consecución de los objetivos estratégicos del presupuesto 2010: Conseguir equilibrio presupuestario, saneamiento de los déficits endémicos de la Institución y todo ello sin acudir al aumento del endeudamiento.

Por todo ello, y como consecuencia de lo expuesto anteriormente, indicar que en efecto la Universidad ha cumplido en 2010 los compromisos de convergencia establecidos en el Contrato Programa, cuya finalización fue en dicho año. Ajustándose, por ello, a lo establecido en dicho Contrato-Programa a término de este.

2.- LIMITACIONES

**Documento contable 200700029901. Incorporación de remanentes de crédito*

Se ha facilitado al equipo auditor toda la documentación solicitada, excepto el documento señalado cuya localización ha sido imposible.

La cuenta del año 2007 ya ha sido objeto de auditoria. Debido a la fiscalización del ejercicio 2007 no se ha podido enviar al archivo de la Universidad todos los documentos contables de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que puede haber ocasionado la dificultad para localizar el documento.

Se han solicitado por el equipo auditor documentos con la misma clave de fase que el que no se localiza. La documentación en todo caso es siempre la misma puesto que se trata de incorporaciones de remanente de crédito procedentes del ejercicio anterior.

**Conciliación cuentas de inventario y cuentas anuales*

Como ya se indicó al equipo auditor dentro del proceso de regularización contable que comenzó a realizarse en el ejercicio 2007 se decidió acometer la regularización de los bienes de inmovilizado.

No obstante para poder llevarlo a cabo es necesario que se concilien los importes de inventario y de balance. Este proceso que se comenzó en 2007 no pudo plasmarse hasta las cuentas de 2008 donde la Universidad regularizó sus cuentas de inventario, las concilió con los apuntes contables y realizó las operaciones de ajuste correspondiente así como practicó la correspondiente amortización.

A partir de ese ejercicio en todos los cierres contables se concilian los datos de inventario y de balance y se realizan las correspondientes amortizaciones.

**Falta de información de desviaciones de financiación*

En los ejercicios 2007 y anteriores no se incluyó en la memoria detalle del exceso de financiación afectada. Sí se reflejó la cantidad global correspondiente basada en los registro auxiliares de que dispone la Universidad donde se realiza el cálculo de derechos y obligaciones de gastos con financiación afectada.

No obstante a partir del ejercicio 2008 las cuentas reflejan el detalle de la financiación afectada por bloques debido al volumen de los mismos ya que a efectos de control y seguimiento cada uno de los gastos con financiación afectada tiene una clave orgánica que permite la determinación de su correspondiente remanente. Por tanto la cantidad correspondiente al remanente de investigación se recoge totalizada.

3.- APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y RESULTADOS

3.1-REMANENTE DE TESORERÍA PÓLIZAS DE CRÉDITO

La Universidad toma la decisión de considerar remanente afectado la disposición de las líneas de crédito una vez analizados los efectos que sobre la liquidación de gastos e ingresos produce su utilización. Las conclusiones en cuanto a su tratamiento difieren de las del Consejo de Cuentas.

Las pólizas de crédito se utilizan para cubrir desfases de tesorería no para financiar la ejecución ordinaria del presupuesto. Dado que hay que contabilizarlas como endeudamiento en el capítulo 9 de ingresos por su disposición neta, como así ha realizado la Universidad, y no tienen su contrapartida en gastos en el ejercicio que se va a cerrar, es decir, no financian gastos de ese ejercicio entendemos no debe afectar a la liquidación presupuestaria pero sí a los indicadores de liquidez de la Universidad concretamente al estado del remanente de tesorería.

Por ese motivo corregimos el efecto afectando el importe de su disposición.

Lógicamente todos los ingresos que se obtienen en un ejercicio y se corresponden con un gasto que se producirá en un futuro implicarán que en el ejercicio donde se registra el ingreso el resultado presupuestario sea positivo y de signo contrario el año que se ejecute el gasto.

Entendimos que era más prudente corregir el efecto de la operación de tesorería y el modo más correcto consideramos que era afectar su disposición.

3.2-REMANENTE DE TESORERÍA ACCIÓN SOCIAL

Como indica el Consejo de Cuentas las cantidades correspondientes a la acción social se generan en un ejercicio anterior al que se abonan.

Por este motivo la Universidad decidió realizar la afectación del remanente del ejercicio de devengo ya que los gastos de esta acción social corresponden al ejercicio anterior. Consideramos adecuado reflejar esta situación mediante la afectación del remanente ya que estarían financiados con los créditos del presupuesto de cierre.

Una vez observado que los gastos de acción social de cada ejercicio eran similares y, que por tanto, a cada ejercicio le correspondían los del ejercicio anterior y así se presupuestan, en el cierre del ejercicio 2008 dejó de considerarse remanente afectado y a partir de ese ejercicio se imputó a cada ejercicio la acción social correspondiente al presupuesto en vigor.

3.3-FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

En el ejercicio 2007 se da la circunstancia que la empresa auditora disponía de la información contable desde el día 10 de septiembre pero no consideraba que las cuentas estuvieran formuladas pese a que ya estaban aprobadas el 25 de Julio por el Consejo de Gobierno por lo que el Gerente de la Universidad hizo la correspondiente diligencia que acompaña a las cuentas para que se entendieran ya formuladas.

3.4-NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La Universidad entiende que el antiguo plan de contabilidad del Estado y el de la Comunidad autónoma como es lógico son muy similares por lo que no tiene que haber diferencias en su aplicación.

La Universidad utiliza la aplicación Universitas XXI económico al igual que el resto de Universidades de la CCAA. No obstante no aplicará el plan estatal en tanto la CCAA no elabora el nuevo plan general de la CCAA que esperamos sea lo más similar al estatal.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ausencia de normativa específica que contemple la casuística universitaria ha motivado que la Universidad apruebe su normativa interna para poder organizar de un modo más coherente y fiable su funcionamiento interno.

Estas bases de ejecución se publican junto al presupuesto cada ejercicio económico. Así ha sucedido en el ejercicio 2007 cuyas bases están publicadas el día 7 de agosto de 2007.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA CCAA

La resolución de 27 de Junio de 2006 de la Dirección de Presupuestos y Fondos Comunitarios desarrollada por la Orden HAC/839/2006 no es normativa de la Universidad por lo que no podemos realizar alegaciones en este sentido.

El ejercicio 2007 es el primer año en que la Universidad trata los proyectos de investigación en contabilidad presupuestaria como capítulo 6 de gastos y eso pese a los resultados que en ejercicios anteriores ha supuesto para esta Universidad arrojar unos datos de ejecución presupuestaria muy distintos al resto de Universidades.

La Universidad ha de aplicar la normativa de la CCAA y la definición de los conceptos 691,692 y 693 de la Orden de Hacienda no deja lugar a dudas.

No obstante en el caso de proyectos de investigación si se produce una correspondencia entre gastos e ingresos de capital.

En cuanto a los artículos 83 en el ejercicio 2007 se imputaron estos por su naturaleza pero en el siguiente ejercicio se optó por su imputación de acuerdo a lo establecido por la normativa de la CCAA y en coherencia con el resto de Universidades.

3.5-GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL PRESUPUESTO

La Universidad organiza su funcionamiento interno mediante claves orgánicas. En este ejercicio no existía vinculación de estas claves de gasto lo que efectivamente pudo propiciar que algún centro se gastara por encima de su dotación utilizando el crédito disponible de otro centro de coste. Estos créditos se financiaban con los correspondientes ingresos de ese ejercicio presupuestario.

Al ejercicio siguiente y financiado con los créditos de ese ejercicio el Vicerrector de Economía dota dentro de sus presupuestos una partida que precisamente se destina a compensar este ahorro de los centros y su eficacia. Por ello el Vicerrector de Economía asume con cargo a su dotación presupuestaria anual determinados gastos que considera de los centros que tuvieron remanente, extracontable en todo caso, positivo.

No hay ninguna duplicidad en los gastos como indica el Consejo de Cuentas.

Aquellos centros que por alguna necesidad ineludible han tenido que sobrepasar su asignación por ejemplo en el ejercicio 2010 y se han asumido sus gastos con cargo a la partida prevista por el Vicerrector de Economía se les ha detraído esta cantidad en la asignación que se ha realizado en el ejercicio 2011.

En todo caso en el momento actual todos los créditos se encuentran vinculados a nivel de orgánica y se utiliza la figura de la agrupación de gasto para conocer en cada momento qué gastos de los asumidos por el Vicerrector de Economía corresponden a cada centro de coste y así llevar un seguimiento de su saldo.

3.6-DEUDORES PRESUPUESTARIOS

La Universidad realiza a lo largo del ejercicio presupuestario, contraídos simultáneos de las facturas emitidas. A final de ejercicio se realizan contraídos previos de las facturas emitidas y pendientes de cobro tanto las referidas a servicios centrales como las que descentralizadamente se emiten en otros centros de la Universidad.

Por este motivo desde la gerencia se realizan dos tipos de trámites:

*Se envía comunicación a los centros emisores de facturas para que remitan aquellas facturas emitidas que a fin de ejercicio se encuentran pendientes de cobro para proceder a su reconocimiento.

*Se envía comunicación sobre las facturas que procedentes de ejercicios pasados se encuentran no abonadas. Esta comunicación se realiza tanto a aquellos que han realizado su emisión como aquellos que han solicitado la misma. De este modo los responsables de su emisión comunican la situación de las mismas.

En relación con las facturas procedentes de los años 2002 y 2003 se procede a su anulación en año 2008 teniendo en cuenta el cómputo de 5 años de prescripción. Se adjunta cuadro resumen de dichos importes y los correspondientes documentos de anulación en el ejercicio 2008.

Documentación número 1

3.7.-DEUDORES RECLASIFICADOS

En el reconocimiento de derechos en los capítulo 4 y 7 que el Consejo considera que deben reconocerse en el capítulo 3 hacemos las siguientes matizaciones:

*Convenio de Colaboración con la Fundación Grünenthal por importe de 47.152,05. Se trata de un convenio de colaboración donde entendemos que al valorar la operación hay que considerar el convenio que realiza la Universidad y la Fundación al tratarse de recursos recibidos sin contraprestación por parte de la Universidad que se destina a realizar operaciones de investigación. Por eso motivo ha pesado más su consideración como transferencia de instituciones sin fin de lucro que como prestación de servicios.

*Asociación Salmantina de Agricultura y Montaña. Importe 2.586,21. Del mismo modo que en el caso anterior se trata de una factura amparada en un convenio.

*Sotur S.A. Importe: 15.517,24. Se solicita la emisión de una factura por la colaboración en el acto de clausura de un master. Se consideró más correcto tratarlo como transferencia corriente que como prestación de servicios al tratarse de una colaboración económica en un máster. No nos consta que hubiera publicidad del sponsor por lo que entendimos que no procedía tratarlo como prestación de servicios.

Igual sucede con los otros dos patrocinios por importes de 1.500 y 2.000 respectivamente.

Documentación número 2

3.8-DEUDORES 4 y 7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

*Deudores de presupuestos cerrados:

Del capítulo 7 hay reconocida la cantidad de 353.974,15, de ella **300.448,43** corresponden a un reconocimiento de derecho del ejercicio 2001 correspondiente al Campus Habanero de Ávila.

El reconocimiento del derecho se hizo en base a:

-Convenio de colaboración entre la Universidad y Caja Ávila de 17 de Mayo de 2001 donde la Universidad asume la contratación de la redacción del proyecto y Caja Ávila se compromete a aportar la cantidad de 50.000.000 de pesetas.

-Certificado del Secretario General y de Actas del consejo de Administración de Caja Ávila donde Caja Ávila se compromete a pagar hasta el límite de 50.000.000 de pesetas el coste del Proyecto del Campus Habanero en Ávila.

-Escrito de 16 de Marzo de 2001 del Presidente de Caja Ávila reiterando su compromiso en carta dirigida a la vicerrectora de economía.

Finalmente en el mes de diciembre de 2004 la gerencia de la Universidad envió una carta a Caja Ávila reclamando el pago de la cantidad basándose en el acuerdo inicial adoptado.

Documentación número 3

En cuanto a la cantidad pendiente de **5.172** correspondiente a Genoma España corresponde a la emisión de una factura en base al presupuesto aceptado por la propia empresa.

Documentación número 4

El resto de cantidades del ejercicio 2005 corresponden a los reconocimientos de derechos de los programas Interreg en los que participaba la Universidad.

Todas estas partidas han sido abonadas a la Universidad.

Del capítulo 4

En el año 2002 con motivo de la capitalidad de Salamanca como ciudad europea de la cultura se celebran una serie de actos en colaboración con el **Consorcio 2002** perteneciente al Ayuntamiento de Salamanca.

Se emiten dos facturas a petición del Gerente de la Universidad:

-La ciencia ante el público por importe de 65.999,03. Se adjunta el programa académico de la actividad y la solicitud de la emisión de la factura.

-Jornadas de Estudio en honor a Nicanor Parra dentro del Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana por importe de 59.569,24. Se adjunta la comunicación que se realiza al Coordinador General de Salamanca 2002, el detalle de gastos que se envían y el escrito de solicitud de la factura.

El 20 de Diciembre del ejercicio 2004 se dirige escrito al Alcalde de Salamanca reclamando el pago de las citadas facturas.

Documentación número 5

En el año 2004 existe una adenda al convenio de colaboración en materia de formación del profesorado que ejerce niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y la Universidad de Salamanca.

En el punto quinto de la citada adenda se recoge que el modo de justificar esta ayuda consiste en una certificación de gastos y en la emisión de una factura.

La Universidad reconoció este derecho de acuerdo a la factura emitida y no a la justificación de la subvención.

Documentación número 6

*Deudores de presupuestos corriente:

- El 11 de Julio del ejercicio 2007 el Consejo de Cuentas envía a la Universidad el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2003. La Universidad ha seguido las recomendaciones que en el mismo se recogen.

De este modo aunque la Universidad seguía el criterio de reconocer los derechos al realizar las justificaciones con el objetivo de ofrecer una imagen fiel en el presupuesto que permite mostrar los datos de ingresos presupuestarios en relación con los gastos que están financiando, adoptó el criterio que el Consejo le marcó.

El reconocimiento de derechos en el **programa operativo I+D** a 31 de diciembre de 2007 se realiza de acuerdo a las comunicaciones que la dirección general de investigación envía al Vicerrector de Investigación de la Universidad donde valida las certificaciones realizadas. En el año 2007 el Ministerio nos valida tres certificaciones que se corresponden con las justificaciones de diciembre de 2006, mayo de 2007 y septiembre de 2007 por las cantidades respectivas de 1.277.783,99€, 2.242.219,11 euros y 618.021,15 euros. El 70% de financiación FEDER correspondiente a estas cantidades es la cantidad de 2.896.616,98 que es la cantidad reconocida.

Se adjunta copia de las comunicaciones del Ministerio. Dicha documentación aparece en el documento contable del reconocimiento del derecho.

Documentación número 7

-El reconocimiento del derecho correspondiente a la **Diputación de Ávila** por importe de 9.500 euros está amparado en la notificación que realiza el Jefe de Servicio de Secretaría General al Administrador de la Escuela de Educación y Turismo de Ávila donde reconoce la justificación aportada como suficiente para la recepción de la subvención. Esta se produce efectivamente con fecha 16 de febrero del ejercicio siguiente.

Se adjunta copia de dicha notificación. Dicha documentación aparece en el documento contable del reconocimiento del derecho.

Documentación número 8

*Mercatus y Cursos Internacionales:

-Cursos Internacionales

La provisión de Cursos Internacionales se realizó en el ejercicio 2008 y en el ejercicio 2009 se condonó parte de la deuda provisionada realizando el correspondiente ajuste.

El remanente del año 2007 ya era negativo por tanto el provisionar Cursos internacionales solamente hubiera contribuido a hacerlo más negativo. No tienen incidencia de cara al siguiente ejercicio puesto que no era posible incorporarlo.

-Mercatus

Pese a la antigüedad de la deuda de Mercatus tratándose de una sociedad que corresponde a la propia universidad el análisis de su deuda se realiza de un modo global. Al igual que ha sucedido con Cursos Internacionales dado que la Universidad es la propietaria de dichas sociedades entiende más correcto analizar la situación global y no tomar decisiones puntuales. En este momento se está analizando su deuda para actualizar los saldos pendientes del pasado. No obstante en las circularizaciones anuales de los saldos con dicha sociedad se recoge la existencia de los saldos pendientes. Se adjunta copia de la última comunicación realizada a la empresa que audita a dicha sociedad donde se incluyen todos los saldos pendientes entre ellos el correspondiente al alquiler del año 2002.

Documentación número 9

*Derechos anulados de ejercicios anteriores:

En relación al documento 2007/8710 por importe de 148.430 euros corresponde a la cantidad pendiente de ingresar de las nuevas titulaciones del año 2001.

A 31 de diciembre de 2001 se realiza un contraído previo por importe de 26.696.706 pesetas correspondiente a dicha subvención.

El 21 de febrero de 2002 la Junta de Castilla y León nos ingresa la cantidad de 12.020,24 euros correspondiente a este reconocimiento.

La cantidad restante no ingresada es la que se anula en 2007.

Documentación número 10

Las anulaciones por prescripción se producen porque no se ha recibido respuesta del responsable en este sentido por lo que entendemos que no se ha realizado ninguna gestión para su cobro.

Si el responsable comunica la imposibilidad de su cobro se procede a su anulación.

3.9-DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS*Obligaciones generadas por encima de los créditos presupuestarios

Con el objeto de clarificar la situación presupuestaria de la Universidad se acometió en los ejercicios 2007 y 2008 una tarea de organización y reclasificación económica.

De este modo se firmó un convenio de saneamiento financiero con la CCAA. En dicho convenio se reconoce la existencia de obligaciones a las que no fue posible dar cobertura presupuestaria que debieron ser asumidas de manera extrapresupuestaria originada esta circunstancia fundamentalmente en un defecto de financiación. No es la primera vez que esto sucede en esta Universidad y la misma CCAA reconoce un defecto de financiación.

En aras de la claridad se crea en el año 2007 un concepto no presupuestario: "pagos pendientes de convalidación" para recoger los pagos que era necesario efectuar antes de la finalización del año y que no era posible esperar su aplicación al ejercicio siguiente y en el presupuesto 2008 una clasificación funcional destinada expresamente a recoger el desfase del ejercicio anterior que es autorizado previamente por el Consejo de Gobierno.

Fue necesario contabilizar todas las operaciones que tenían que pagarse en el ejercicio 2007 de modo extrapresupuestario e imputar al ejercicio 2008 las que no estaban pagadas de modo directo y sin salida de fondos saldando los pagos extrapresupuestarios del ejercicio anterior.

Se ha tratado de mostrar la mayor transparencia posible aunque no se haya reflejado en el balance.

Para no ofrecer ninguna duda se reflejó esta circunstancia en el año 2007 en el cálculo del remanente y se imputó presupuestariamente en el año 2008.

No se hizo ningún ajuste en financiera porque entendemos que en un organismo público como es la Universidad la contabilidad presupuestaria es la prioritaria, teniendo un sentido secundario la financiera o patrimonial sin menospreciar en ningún caso la información que proporciona a efectos de análisis de la entidad.

Asimismo las obligaciones se pagan en contabilidad presupuestaria y no en contabilidad financiera.

Se ha tratado de reflejar presupuestariamente los movimientos puesto que es el presupuesto el que posibilita la realización de los gastos.

No obstante lo tendremos en cuenta para realizar estas anotaciones en el balance si volviera a darse esta circunstancia.

*IVA

El año 2006 la Universidad comenzó la regularización de su situación fiscal.

El ejercicio 2007 es un ejercicio de tránsito en el que la Universidad comienza a presentar sus declaraciones con la correspondiente prorrata de IVA pero contablemente solo aplica el IVA deducible en las operaciones deducibles al 100% a la espera de la respuesta de Hacienda.

Por ello a fin de ejercicio realiza la correspondiente regularización para dejar en la aplicación no presupuestaria 310010: Hacienda Pública Deudora por IVA la cantidad de 373.655,28.

Al existir en este ejercicio el desfase entre IVA soportado contablemente e IVA declarado fiscalmente se lleva a cabo una regularización para saldar las dos cuentas que reflejan el IVA soportado: 390001 y el IVA Repercutido: 391001.

Ante la imposibilidad de corregir uno a uno todos los gastos que habrían dado derecho a deducción por prorrata, la Universidad opta por realizar el cuadro mediante un ingreso utilizando el subconcepto 399.01: Ingresos diversos extraordinarios que en contabilidad financiera está asociada a la cuenta 639: Ajustes positivos en la imposición indirecta.

El año 2007 es el año de la regularización por lo que la cantidad que finalmente se ha reflejado como ingreso y que habría que haber corregido en la contabilización de gastos es importante. No obstante esta cuestión nos sucede todos los años y ello debido a que el periodo de deducción del IVA soportado es superior al ejercicio económico por lo que en las declaraciones fiscales correspondientes a los primeros meses del ejercicio se deducen cuotas soportadas en el ejercicio anterior.

Por otra parte en el ejercicio que se produce cambio de prorrata como ha sucedido en el ejercicio 2010 nos obligaría a recontabilizar todas las operaciones del ejercicio para reflejar ese menor gasto real al aumentar el porcentaje de deducción lo cual es materialmente imposible.

La cuenta no presupuestaria 310012 Deudores IVA Repercutido refleja la cantidad correspondiente al IVA Repercutido que se encuentra pendiente de cobro. Por lo tanto se refiere a contraídos previos no cobrados. Pueden corresponder a investigación o a cualquier servicio emitido y no cobrado. Por tanto no tiene porqué coincidir con el total de las factura emitidas por servicios.

El sistema contable realiza los movimientos de modo automático. Las cuentas que se consideran para hacer el cuadro son las correspondientes a HP IVA Soportado y HP IVA Repercutido que a final de ejercicio reflejan los movimientos contables del IVA Soportado y del IVA Repercutido.

* Pagos Pendientes de Aplicación

-Caja Central de 1997

Al realizar el cierre de los anticipos de Caja Central en años tan antiguos no era posible dejar saldado el anticipo debido a que en cada ejercicio se recuperan provisiones de fondos y se dotan nuevas que se recuperan en ejercicios posteriores como se puede comprobar en la documentación que acompaña a los documentos contables.

Por este motivo la Universidad adoptó el criterio de imputar el sobrante de la justificación de Caja Central de cada ejercicio económico a la cancelación de los saldos pendientes comenzando por los de mayor antigüedad.

Documentación número 11

-Saldos de la Fundación Moraza

Se adjunta copia de la documentación justificativa de los pagos realizados a Rafael García -Palencia Cebrián el día 30.12.1997 y a Valmarex S.L. el día 8.5.1998.

Tendremos en cuenta la recomendación para la dotación de la correspondiente provisión.

Documentación número 12

-Saldos de ACF de 2003 y de 2006

Nos remitimos al párrafo de Caja Central de 2007.

El saldo a finales de 2003: 6.307€ se minoró en 2004 en 3.396€ de acuerdo al criterio indicado. No hubo mas cancelaciones por lo que el saldo inicial es la diferencia: 2.911€.Se adjunta copia de las liquidaciones de caja central de los ejercicios 2003 y 2004.

El saldo de ACF de 2006 el saldo inicial se corresponde al saldo que quedó pendiente en ACF en 2006.Se adjunta documento de saldo con su correspondiente composición. La minoración se produce por 603 euros que corresponden a dos ingresos por importe de 472 y 131 euros respectivamente cuya copia se adjunta.

Documentación número 13

-Saldo Agencia de Investigación

En cuanto a la cancelación de los saldos de ACF de la agencia de investigación se adjunta copia de los documentos firmados y de las transferencias recibidas para cancelar el mismo.

Documentación número 14

3.10-PROVISIONES PARA DEUDORES

Dada la trascendencia que tiene para los organismos públicos como la Universidad la contabilidad presupuestaria como así se ha indicado en otros párrafos de esta contestación se ha tendido a que esta sea lo más clara posible.

Hasta hace relativamente poco tiempo no se ha dotado a la contabilidad financiera o patrimonial de la relevancia que ahora se le está dando. Por tanto, en los cierres contables la Universidad no se planteó hacer

dotaciones a provisiones por la escasa trascendencia que a efectos de funcionamiento ordinario tiene la misma.

Hay que tener en cuenta que ni siquiera en el caso de la Universidad de Salamanca tiene efecto en el cálculo del remanente de tesorería ya que hace años que no existe remanente genérico positivo por encima del remanente afectado por lo que no implica consecuencias de cara al futuro por no incorporarse este.

Las distintas auditorías no se manifestaron especialmente en este aspecto.

Desde que se puso de manifiesto la Universidad ha provisionado las deudas importantes en ejercicios posteriores.

3.11-TESORERÍA

La Universidad utiliza para el reflejo de los anticipos de Caja Fija la cuenta 5585 como así se recoge en el balance de comprobación que es una cuenta divisionaria de la cuenta 558.

No obstante estas cuentas quedan volcadas en la cuenta tesorera a fin de ejercicio por lo que su saldo es cero.

3.12-SUBVENCIONES DE CAPITAL

En relación a la contabilización de los proyectos de investigación en el capítulo 6 del presupuesto de gastos me remito a lo comentado en apartado correspondiente a estructura presupuestaria de la CCAA.

Por otra parte el Consejo de cuentas indica que una vez ejecutado un proyecto de investigación tenemos que reclasificar la subvención recibida como de capital en la contabilidad presupuestaria a corriente o capital dentro de la contabilidad financiera según el gasto que están financiando.

La Universidad recibe otros fondos como subvenciones corrientes que pueden financiar operaciones de capítulo 6 como adquisiciones de inmovilizado.

Muchas subvenciones son mixtas.

¿Tiene la Universidad al final de ejercicio que reclasificar todas las subvenciones que recibe de acuerdo a los gastos que ha realizado?

Aunque el nuevo plan de contabilidad pública que aún no es de aplicación establece estos ajustes en contabilidad financiera a fin de ejercicio, dado el gran número de subvenciones que recibe la Universidad y las casuística de las mismas ya se ha puesto de manifiesto la dificultad que va a suponer asumir esta tarea en los cierres contables.

3.13-RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE INVESTIGACIÓN

En el ejercicio 2006 el remanente de investigación es 3.402.939,39 que se incorpora en el ejercicio 2007. Aunque no se reflejó en las cuentas anuales nada más que por el total disponemos de una base de datos en la que se recoge uno a uno los proyectos de investigación con la información de sus movimientos y del saldo de cada uno de ellos.

La suma total constituye el remanente afectado que se incorpora en las cuentas.

Adjuntamos el listado completo sacado de la base de datos.

En el ejercicio 2007 el remanente de investigación es 6.977.151,90 que también corresponde con el detalle uno a uno de los proyectos de investigación. Se adjunta el listado obtenido del mismo modo.

Efectivamente en este ejercicio ni en los anteriores se reflejaron las desviaciones de financiación positivas y negativas. Estos datos se comenzaron a reflejar en el cierre del ejercicio 2009.

Documentación número 15

La evolución del remanente de tesorería no afectado experimenta una tendencia positiva desde el ejercicio 2008 llegando en el ejercicio 2010 a la cifra de -17.970.995.

3.14-ESTRUCTURA Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Como ya se indicó al equipo auditor en las conversaciones que mantuvimos y como se ha reiterado en estas contestaciones el ejercicio 2007 es en muchos aspectos un ejercicio de tránsito hacia una nueva estructura del funcionamiento económico de la Universidad.

Se adjunta en este sentido las directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2007.

Documentación número 16

Como ha tenido ocasión de comprobar el equipo auditor muchas cuestiones relativas a la estructura presupuestaria han dado un giro importante a partir del ejercicio 2008. Los cambios tan profundos necesitan un proceso porque tareas como la limpieza del expediente de convalidación y la ejecución con la nueva estructura presupuestaria puesta en marcha desde el ejercicio 2008 nos ha ocupado gran parte de nuestra dedicación.

Cada ejercicio se introducen mejoras que nos permiten mayor claridad y rigor presupuestario. Así si se observa la estructura presupuestaria del ejercicio 2011 en vigor, sus vinculaciones y su ejecución actual puede constatarse la evolución producida.

Como ya se ha comentado en el apartado relativo a la gestión desconcentrada del presupuesto, la Universidad se organiza internamente en claves de gasto a través de una clasificación orgánica. El presupuesto del ejercicio 2007 no se aprueba con el detalle de las orgánicas. En las bases de ejecución para el ejercicio 2007 se establece la vinculación en la clasificación económica de los gastos.

3.15-INVERSIONES FINANCIERAS

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

En relación a las acciones de la Sociedad Portal Universia se procede a la corrección de su valor en el ejercicio 2008 mediante un asiento directo.

Se adjunta copia de dicho asiento con el número: 101960

Documentación número 17

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

El sistema contable no permite realizar cobros en formalización de ejercicios cerrados. Esto es lo que nos sucede con los créditos al personal. Estos anticipos se recuperan de los descuentos que se realizan en las nóminas.



No nos quedó otra opción que realizar una anulación de justificante de ingreso cuya cantidad quedó reconocida al no poderse cobrar sin entrada real de fondos y a continuación capturar un documento llamado saldo con clave de fase 1.01.006.0: aumento de saldo inicial de derechos reconocidos para poder realizar los cobros en formalización contra él.

Esta es la única solución que se nos ofreció por los responsables de la aplicación informática para este tipo de operaciones. Tampoco nos sentíamos muy satisfechos con esta solución por lo que a partir del ejercicio siguiente se decidió no dejar pendiente de cobro las cantidades que el personal de la Universidad dejaba sin reintegrar tratando todos los ingresos como reintegros del ejercicio corriente.

3.16.-NÚMERO DE CUENTAS CORRIENTES

Es cierto que la Universidad de Salamanca, fundamentalmente para el soporte financiero y presupuestario de sus numerosos Centros de Gasto, concretamente para la gestión de anticipos de caja fija, se ha dotado de numerosas cuentas corrientes, tanto restringidas como a justificar, en unos casos como captadoras de ingresos y en otras para dar cobertura a los gastos a través del método de caja fija.

Ahora bien, el número de cuentas bancarias y su desconcentración no se considera que dificulte y reste eficacia en el control de la tesorería.

La apertura de estas cuentas y su gestión descentralizada es fruto de la norma imperante en nuestra Universidad, cual es la descentralización de la gestión del gasto para un mejor funcionamiento de los centros y servicios, pero la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes, nombramiento de administradores de las citadas cuentas se encuentra descentralizado es compatible con el intento actual de reducir el número de centros de coste agrupándolos por la actividad para conseguir mejorar la eficiencia general en la gestión de las cuentas bancarias y minimizar la posibilidad de errores.

Pero adicionalmente, la base de datos y el control de todas las cuentas de la Universidad se realiza, y con buenos resultados como se puede apreciar en el informe provisional de auditoría, desde la Sección de Tesorería del Servicio de Asuntos Económicos.

4.- GASTOS DE PERSONAL

4.1-IMPUTACIÓN A OTROS CAPÍTULO DISTINTOS DEL I.

La normativa de la CCAA establece el concepto 692 y 693 para reflejar los gastos de proyectos de investigación y artículos 83. En el año 2007, como ya se ha indicado, se adoptó este criterio para los proyectos de investigación por lo que cualquier tipo de gasto se imputa al correspondiente subconcepto dentro del concepto 692.

En el caso de los artículos 83 se comenzó asimismo a aplicar en el año 2008.

Entendemos que de acuerdo a la normativa de la CCAA y en tanto esté en vigor debemos imputarlo al capítulo 6 y no al 1.

En cuanto a la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios la normativa autonómica prescribe que este tipo de gastos se apliquen al subconcepto 226.06: reuniones, conferencias y cursos donde contempla entre otros los gastos relativos a cursos, seminarios, congresos...

No obstante, tanto en 2007 como en la actualidad, estos pagos, cuando se realizan a personal de la Universidad, se realizan a través del Servicio de PAS y Retribuciones (2007) o de Retribuciones (2011), estando



completamente identificados y siendo posible su cuantificación en cualquier momento, con independencia de que se imputen a un capítulo u otro.

Conviene señalar que el criterio de imputación debe considerar, en lo que a los gastos de personal se refiere, la naturaleza de la relación jurídica que liga a las partes de la relación económica y que condiciona la prestación del determinado servicio.

Así, contra lo que parece dar a entender el informe de fiscalización, no resulta posible considerar el pago de becas como gastos de personal, ya que el becario no tiene la consideración jurídica de personal de la institución. Su relación es de aprendizaje durante los primeros años de la beca. Posteriormente la misma subvención se transforma en salario y se suscriben contratos laborales que justifican la existencia de una relación jurídico laboral y la imputación al capítulo I.

De igual manera, las personas que participan en la impartición de docencia en titulaciones no oficiales de la Universidad sin que esta participación implique la existencia de una relación laboral, desarrollan una prestación de servicios que debe imputarse al capítulo II, ya que no son personal de la Universidad, como no lo es el jurista externo que asesora sobre los impuestos a la Universidad o el arquitecto que confecciona un proyecto para la construcción de un edificio de la Universidad. En estos casos, lo que condiciona que los honorarios de estas personas no se imputen al capítulo I es la inexistencia de una vinculación jurídico laboral o estatutaria con los mismos.

De igual modo, el personal de la Universidad que realiza para la misma determinadas funciones que no corresponden con las atribuibles a su puesto de trabajo tampoco puede considerarse que, por este concepto, perciben retribuciones derivadas de la relación jurídico laboral o estatutaria que les liga a la Universidad, por lo que los pagos por estas atenciones tampoco deben imputarse, en nuestra opinión, en el capítulo I.

Como queda señalado, cuestión diferente es que se pueda tener perfecto conocimiento de qué cantidades se han abonado por estos conceptos y que, cuando se trate de pagos a personal de la Universidad, se tramiten a través del Servicio de Retribuciones.

4.2-COMPROMISOS POR JUBILACIÓN

La Universidad entiende que no tiene una obligación de externalización de estos compromisos, derivados fundamentalmente de los convenios colectivos de aplicación y de su propio programa de acción social, ya que tal obligación incumbe a las empresas y no a los entes del sector público que no tengan tal consideración por lo que, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto Legislativo 1/2002 y el Real Decreto 1588/1999 que lo desarrolla, las Universidades no están incluidas en esta obligación.

Por otra parte, el límite del 0,5% de la masa salarial establecido en las leyes anuales de presupuestos se refiere a las cantidades que se aporten a planes de pensiones y no resulta aplicable a la Universidad que no tiene concertado ninguno.

Con el fin de provisionar el gasto futuro en la contabilidad financiera está tramitándose en este momento la contratación el estudio actuarial correspondiente.

4.3-IMPUTACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO EN PAGAS EXTRAS

Respecto a la imputación presupuestaria del complemento de destino que se abona en las pagas extraordinarias a la aplicación presupuestaria 0901322C120.00, entendemos que es correcta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo previsto en la disposición final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), el título III del capítulo III de esta norma (Derechos retributivos) producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de dicho estatuto.

Por lo tanto, entendemos que, hasta que se apruebe la Ley de la Función Pública de Castilla y León en desarrollo del EBEP, sigue vigente el sistema retributivo de la Ley 30/1984, cuyo art. 23.c) determina que las pagas extraordinarias son retribuciones básicas.

Por su parte, el art. 26.uno.b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 establece que en cada una de las pagas se incluirá el complemento de destino mensual.

Por ello se imputaron, y siguen imputándose en la actualidad, las pagas extraordinarias y, dentro de ellas, el complemento de destino, al concepto de retribuciones básicas.

4.4-GASTOS DE PERSONAL Y CONTRATO PROGRAMA

En la ejecución presupuestaria ha de tenerse en cuenta que una parte del gasto corresponde a pagos realizados con financiación ajena al contrato-programa que, por lo tanto, no deberían computarse para determinar el grado de cumplimiento de dicho contrato. Se adjunta documento en el que se contiene la información sobre dichos gastos, que se refieren, fundamentalmente, a los siguientes conceptos:

PDI:

- Plazas vinculadas
- Pagos direcciones y codirecciones de títulos propios
- Personal incluido en los programas "13"
- Complementos autonómicos del PDI laboral (en esos años, la Junta los financiaba al margen de la subvención nominativa)
- Algunos contratos financiados con cargo a proyectos o convenios específicos (Cátedra del Dolor, etc.)

PAS:

- Contratos celebrados con cargo a proyectos artículo 83 LOU.
- Retribuciones variables abonadas abonadas con cargo a dichos proyectos
- Contratos con cargo a otros proyectos o convenios
- Contratos con cargo a los presupuestos de los títulos propios

Se adjunta documento Excel que contiene los gastos desglosados del capítulo I de los ejercicios 2007 a 2009, así como cuadro resumen de cada uno de ellos, discriminándose aquellos cuya financiación es ajena al contrato-programa.

Documentación número 18

4.5-INCREMENTOS RETRIBUTIVOS ENTRE 2006 Y 2007

La Universidad se encuentra obligada al pago de las retribuciones establecidas en la normativa vigente y en los convenios colectivos de aplicación, por lo que la superación de los límites presupuestarios no puede modularse, so pena del inicio de procesos judiciales de conflicto colectivo que, además de la conflictividad laboral consiguiente, probablemente terminarían en sentencias contrarias a la Universidad.

5.- CONTRATACIÓN

5.1-ACTUACIONES PREPARATORIAS

- La Universidad de Salamanca en el año objeto de fiscalización utilizaba unos pliegos tipo informados por el Área Jurídica cumpliendo escrupulosamente lo dispuesto en el art. 49.4 del TRLCAP. Dichos pliegos se adaptaban a las peculiaridades de cada expediente únicamente en cuestiones concretas limitadas a ese expediente tales como el objeto del contrato, plazo de ejecución, criterios de valoración, etc...Actualmente los pliegos informados no son objeto de modificación alguna en el texto informado, salvo la adaptación al objeto del contrato cuyas peculiaridades se reflejan en un cuadro anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares tipo informado. Hay que destacar que la actual redacción de los pliegos tipo se adapta al criterio de ese Consejo de Cuentas.

- Aún no estando el informe de Asesoría Jurídica en su carpeta de uso interno se encuentran archivados junto con los pliegos correspondientes. Se acompaña copia del informe del pliego tipo de cada uno de los expedientes en los que faltaba dicha documentación.

Documentación número 19

- En relación al expediente 25/07 SU debe indicarse que aún conociendo con antelación suficiente el Calendario Académico, al tener en cuenta la fecha de iniciación del expediente de contratación y considerando los plazos necesarios para la realización del procedimiento, incluido el suministro del material, la única posibilidad de poder cumplir con las fechas requeridas y poder dar cumplimiento a las tareas docentes e investigadoras del Instituto de Neurociencias de Castilla y León era declarar el procedimiento Urgente. Así pues, se consideró necesario su aceleración por razones de interés público como queda patente en la motivación aprobada, donde se plasma la necesidad de disponer de estos espacios antes del inicio de las actividades lectivas. Se adjunta la pertinente motivación del procedimiento de urgencia (remitido en su día como alegación al informe provisional adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2007).

Documentación número 20

- En relación con la motivación del procedimiento negociado sin publicidad del expediente 2/07OB se acompañan dos escritos (Documentación número 21), remitidos en su día como alegación al informe provisional adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2007: uno suscrito por la Dirección del Servicio de Infraestructura y Arquitectura de esta Universidad de Salamanca y otro como Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca, de 6 de marzo de 2007, en las que se exponen las razones y motivos que se tuvieron en cuenta a efectos de la pertinente justificación de adjudicación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal del contrato complementario correspondiente. Es decir, que el procedimiento elegido no ha resultado contradictorio con la finalidad perseguida por el artículo 155 de la LCSP y que consiste, cuando las obras accesorias o complementarias no excedan del 50 por 100 del precio del contrato, en evitar los inconvenientes prácticos de una nueva licitación y en establecer la posibilidad de garantizar la ejecución de las citadas obras accesorias o complementarias al contratista adjudicatario de la obra principal y por otra parte, la separación de estas obras hubiesen causado graves inconvenientes de ejecución y dirección de las mismas a la Universidad de Salamanca en sus aspectos básicos de coordinación de las unidades de ejecución de dos obras, dilatadas en el tiempo y quizá en el adjudicatario y, por otra parte, hubiesen supuesto problemas en la justificación de los créditos recibidos de la Unión Europea.

-

5.2-ADJUDICACIÓN

La Universidad interpretó como diferentes fases de valoración la distinción entre la oferta económica y el resto de los criterios. No obstante esta opción se ha recogido claramente en la redacción de la actual ley en la que se diferencian, sin lugar a interpretaciones, la opción de la presentación de los tres sobres claramente

diferenciados en diferentes fases de valoración. Se ha matizado y enfatizado dicha distinción incluso con la apertura pública de los sobres.

5.3-COMUNICACIÓN DE CONTRATOS AL REGISTRO PÚBLICO

Los seis contratos por importe de 881.803 euros no remitidos al Registro Público de Contratos del Ministerio de Económica y Hacienda se realizaron a través de la Subdirección General de Compras (compras centralizadas a través del Servicio Central de Suministros de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda) que, según la información facilitada por el Servicio correspondiente, dichos contratos no deben ser remitidos por los órganos de contratación correspondientes al Registro Público de Contratos, el motivo es evitar la doble contabilización de los mismos. Esta afirmación está certificada por el Jefe del Servicio de Registro de Contratos y Estadística, de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Se adjunta un correo electrónico donde se recoge el certificado mencionado, así como la relación de los expedientes tramitados por dicho procedimiento en la Documentación número 20.

Debido a la premura en el tiempo, la documentación aportada a este respecto es un correo electrónico (doc. nº 20) no obstante, si por parte del Consejo de Cuentas se considera necesaria la emisión de cualquier otro tipo de certificación puede solicitarse de la Subdirección General de Patrimonio del Estado.

6.- ALEGACIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Se articulan en relación a las conclusiones que se citan.

Conclusión 2) “Las cuentas anuales de la Universidad de Salamanca fueron puestas a disposición de los auditores de cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 230.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Además, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma emitió el informe de auditoría fuera del plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pusieron a su disposición, de acuerdo con el precepto citado anteriormente. (apartados III.1.3 y III.1.4)” .

El Artículo 82 LOU vigente en 2007 indica que “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”. Este Consejo Social únicamente tiene constancia de las actuaciones de los auditores externos, cuando se le solicita por parte de la Gerencia de la Universidad algún documento que obra en poder del Consejo Social, tales como copias de actas o acuerdos, no ejerciendo por tanto su función de supervisión de la auditoría.

Respecto al incumplimiento de plazos esta situación no es achacable únicamente al Consejo Social pues por acuerdo del Consejo Social de fecha 26 de abril de 2011, donde se ratifica el acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 1998, las liquidaciones de las Cuentas Anuales de la Universidad no pueden ser presentadas al Consejo Social para su aprobación sino van acompañadas con un informe emitido por auditor externo a la Universidad.

Documentación número 21.

Con fecha 8 de enero de 2009 se recibe en la Gerencia de la Universidad el documento de la Intervención General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León en el que se hace llegar a la Universidad de Salamanca el informe provisional de la auditoría de Cuentas realizado por la firma ATD.

El informe definitivo tiene fecha de 6 de febrero de 2009 y el Pleno del Consejo Social se reúne para la discusión y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2007 el 12 de marzo de 2009 previamente el 4 de

marzo de 2009 la Comisión Económico Financiera del Consejo Social emite un informe referente a las cuentas de la Universidad del año 2007 estudiando tanto el informe provisional de ATD auditores como el definitivo.

Documentación número 22 (a,b,c,d,)

Conclusión 3) “Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad, junto con las de sus entidades dependientes, fueron aprobadas por el Consejo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en artículo 24.1 e) de la Ley de Universidades de Castilla y León; salvo las cuentas correspondientes a la Fundación del Cáncer y Fundación Parque Científico, entidades en las que la Universidad tenía participación mayoritaria en su dotación fundacional. Asimismo, debe indicarse que las cuentas de la Universidad y las de las entidades dependientes se formularon y aprobaron por separado, no procediéndose a su consolidación. (apartado III.1.5).”-

Respecto a la Fundación Investigación del Cáncer, creada por acuerdo del Pleno del Consejo Social de fecha 1 de julio de 1997 desde el año de su creación de acuerdo a la Ley Orgánica de Reforma Universitaria 11/193 no se han remitido las cuentas a anuales de dicha fundación.

Las cuentas anuales de la Fundación parque científico consta su remisión al Consejo Social de los ejercicios 2006 (Pleno de fecha 13 de febrero de 2008) y 2008 (Pleno de fecha 18 de marzo de 2010).

En los informes de los auditores que se presentan con la liquidación de la Cuenta del año 2007 no hacen constar la necesidad de consolidación de las cuentas de las Fundaciones y Sociedades con la de la Universidad, aunque reconocen las relaciones que mantiene estas con las mismas.

Documentación número 23.

Conclusión 10) “El Consejo Social de la Universidad de Salamanca, incumpliendo el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades no aprobó una programación plurianual de su actividad para el periodo al que se refiera. Además, la Universidad aprobó sus presupuestos el 24 de julio de 2007, y en consecuencia prorrogó automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. Esta situación de prórroga presupuestaria, se viene produciendo durante los ejercicios precedentes, al menos desde el año 2001, y se ha continuado produciendo en los posteriores. (apartado III.3.2)”.

A lo largo del año 2007 los miembros del Pleno del Consejo Social pasaron a desempeñar sus cargos en funciones por haber cumplido su periodo de mandato de 4 años, nombrados por Orden EDU/148/2003 de 14 de noviembre. La Ley Orgánica 4/2007 se publica en el BOE de fecha 13 de abril. Dada esta circunstancia y debido a que la composición del Pleno del Consejo Social solo iba a estar vigente 6 meses se optó por que fuese el próximo Pleno del Consejo Social, que se constituyó el día 27 de mayo de 2008 el que realizase dicho Plan de Actuaciones la ser sus miembros los que deberían de desarrollarlo a lo largo de su mandato.

Se adjuntan las convocatorias de constitución de las Comisiones del Consejo Social en el que se incluyen en sus respectivos órdenes del día un punto expreso sobre el plan de actuaciones.

Documentación número 24 (a, b, c, d, e, f)

Conclusión 12) “ El Consejo Social de la Universidad, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 24.1 g) de la Ley de Universidades de Castilla y León, no realizó la supervisión del desarrollo y ejecución del presupuesto del ejercicio 2007)” .

Respecto al incumplimiento por parte del Consejo Social de la función supervisora de la actividad económica de la Universidad (Artículo 14 y 82 LOU) en el Pleno celebrado el 24 de julio de 2007 y más concretamente en el punto sexto “Discusión y aprobación, si procede, sobre la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para el año 2007, según los requisitos formales y documentales regulados en el artículo 81 de la Ley

Orgánica de Universidades” en el folio 90 del libro de actas de los Pleno correspondiente al año 2007 y más concretamente en el párrafo 9º dentro del informe que realiza el Presidente de la Comisión Económico-Financiera, D. Francisco Rodríguez Pérez se dice textualmente “Se recabo una información si no mensual, si trimestral de la ejecución del presupuesto.”

En el acta del Pleno del Consejo Social de fecha 16 de julio de 2009 y en su punto séptimo “Información presupuestaria de la Universidad de Salamanca de los años 2008 y 2009 y toma de acuerdos, si procede” y más concretamente en la pagina 264 párrafo 2º en la intervención del Presidente se dice textualmente “El presidente indica que después de 11 años pidiendo que contásemos con esta herramientas de control y toma de decisiones por fin el Consejo Social ha visto cumplida su petición que no solo beneficiaría al mismo, sino también al equipo de gobierno de la Universidad”.

Documentación número 25 (a,b).

Como adveran estos dos soportes documentales el Consejo Social nunca ha hecho dejadez de esta función supervisora sino que como se indica durante 11 años se ha estado pidiendo que se le aportase la documentación necesaria para realizarla.

Conclusión 42) “No hay constancia de que la Comunidad Autónoma, a través de la consejería de Educación, haya aprobado expresamente los costes de personal de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2007, a pesar de que el ente fiscalizado si solicitó su autorización. Además, el Consejo Social aprobó los Presupuestos de la Universidad, sin contar con la autorización de sus costes de personal por parte de la Consejería de Educación”.

Si bien es cierto que falta el soporte documental de la autorización por parte de la Consejería de Educación del gasto del capítulo I, esta autorización se entiende implícitamente otorgada en la cláusula cuarta 2,1 “importe máximo a liquidar 2007, 119.809.486€.

El Pleno del Consejo Social aprueba el contrato-programa suscrito entre la administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca en fecha 14 de junio de 2007 y los presupuestos de la Universidad se aprueban el día 24 de julio, en los que se incluyen las directrices del contrato programa anteriormente citado.

Documentación número 26 (a,b).

En la carta del Director General de Universidades e Investigación de 4 de enero de 2007 hace mención expresa al “gasto y control del capítulo I” dentro del mencionado contrato programa.

Documentación número 27

Salamanca, 20 de septiembre del 2011

EL RECTOR



Daniel Hernández Ruipérez